



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 73/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Temixco, Estado de Morelos.</p> <p>Anexos en copia certificada de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Estado de Morelos.</li> <li>2. Dos actas de la primera sesión solemne de Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Estado de Morelos, de uno de enero de dos mil dieciséis.</li> <li>3. Original del Memorandum número CJ/410/2018, de dos de marzo de dos mil dieciocho.</li> <li>4. Diversas constancias relacionadas con el expediente 01/217/15 del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.</li> </ol>	012265

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Gerardo Hurtado de Mendoza Armas quien se ostenta como Síndico del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, contra el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del mismo Estado, así como el Presidente y diversos actuarios integrantes de dicho tribunal, en la que impugna lo siguiente:

*"a) Se demanda la invalidez del acuerdo del Tribunal demandado, de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, notificado al Ayuntamiento que represento en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, relativo a la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento que represento, impuesta como sanción por supuesto desacato al pago de un laudo dinerario firme (derivado del expediente laboral burocrático 01/217/2015 del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos) [...]"*

*c) Se demanda, como consecuencia de la invalidez del acuerdo referido en el inciso a) que antecede, la ejecución de dicho acuerdo por parte de las autoridades demandadas referidas en los incisos b) y c) del apartado II de esta demanda."*

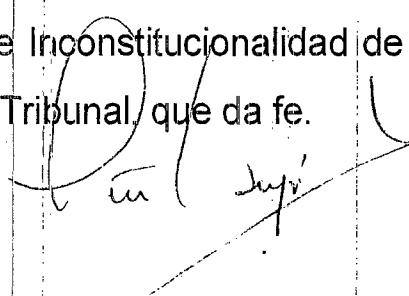
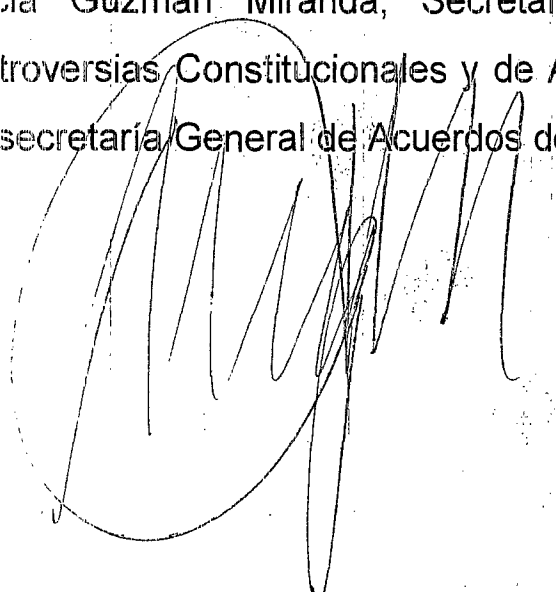
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAME

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]